



In Re:

Medidas de Emergencia Pública Establecidas por la Gobernadora de Puerto Rico (COVID-19)

R-Núm. 2020-02

RESOLUCIÓN

ORDEN DE EXTENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced (Gobernadora de Puerto Rico) decretó un estado de emergencia por la amenaza sanitaria que representa la pandemia por la propagación de COVID-19 (coronavirus).

POR CUANTO: El 15 de marzo de 2020, la Gobernadora emitió la Orden Ejecutiva Número 2020-023 para controlar el riesgo de contagio que decretó el cierre total y toque de queda que aplica a entes gubernamentales y privados, con ciertas exclusiones relacionadas a servicios esenciales. La Orden Ejecutiva se extendió en tres ocasiones con vigencia hasta el 25 de mayo de 2020 y fue flexibilizado la apertura de la economía y del sector público.

POR CUANTO: El 29 de junio de 2020, la Gobernadora emitió la Orden Ejecutiva número 2020-048, que extendió el toque de queda hasta el 22 de julio de 2020, estableció la continuación de la reapertura económica y de las agencias e instrumentalidades públicas, manteniendo medidas para prevenir el riesgo de contagio por COVID-19. Mediante las órdenes ejecutivas emitidas se estableció un proceso gradual para el comienzo de las funciones en el servicio público.

POR CUANTO: Desde el 15 de marzo de 2020, la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) notificó el cierre de operaciones, y suspendió todas las vistas y asuntos citados hasta el 30 de marzo de 2020. El 31 de marzo de 2020, la JLBP dispuso trabajo remoto, y atendió asuntos de carácter urgentes como clemencias ejecutivas y vistas esenciales, conforme a la Ley Orgánica Número 118-1974 según enmendada.

POR CUANTO: La JLBP ha establecido un plan de ampliación gradual de operaciones, que ha incluido la celebración de vistas iniciales, vistas finales, vistas de consideración y clemencias ejecutivas tomando todas las medidas para proteger la salud pública y atender la situación de emergencia que exige que se pueda reducir la población correccional a todo aquel que cumple con la Ley Número 118 supra, todo al amparo del debido proceso de ley para el confinado y víctima para ser egresado a la libre comunidad.

POR TANTO: Habida cuenta de la extensión el 22 de julio de 2020, establecida en la Orden Ejecutiva Número 2020-048, de las medidas de cierre y toque de queda, las restricciones por distanciamiento y medidas de seguridad, al amparo de nuestra facultad para reglamentar los procesos administrativos, se dispone que cualquier término que venza a las fechas del 16 de marzo de 2020, hasta el 6 de agosto de 2020, se concede extensión de término general hasta el lunes, 7 de agosto de 2020 y a partir de ese momento comenzarán a contar los términos. Esta determinación aplica a cualquier plazo instruido por Orden que venza entre esas fechas. Se pueden otorgar extensiones adicionales de no más de 60 días según sea necesario, o previa presentación adecuada. Se ordena la difusión inmediata de esta Resolución. Publíquese en la página oficial www.jlbp.pr.gov de JLBP.



POR TANTO: Copia de esta resolución será parte de los expedientes que se hayan atendido durante el término de vigencia de la medida establecida, cuyo original será debidamente sellada y firmada por la secretaria de la junta.


Lo acordó, el pleno de la Junta de Libertad Bajo Palabra con quórum requerido y de manera unánime.

En San Juan, Puerto Rico el 24 de julio de 2020.


 LCD.A. AIXA S. PÉREZ MINK
 PRESIDENTA


 NAGÉLIE LAUREANO SÁNCHEZ
 MIEMBRO ASOCIADO

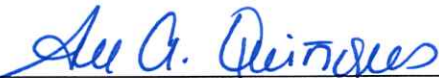

 DRA. ZULMA MENDEZ FERRER
 VICEPRESIDENTA


 LCDO. SAMUEL SILVA ROSA
 MIEMBRO ASOCIADO


 KARLA B. DE JESÚS FUENTES
 MIEMBRO ASOCIADO

Certifica y Notifica la Secretaria de la Junta de Libertad Bajo Palabra en San Juan, Puerto Rico hoy, 24 de julio de 2020, bajo la firma y sello oficial de este organismo la presente Resolución.





Sue Ann Quiñones Robles

Secretaria

Junta de Libertad Bajo Palabra

